

**DICTAMEN TÉCNICO QUE RINDE LA COMISIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES ENCARGADA DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA PRESENTADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS RESPECTO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2008-2009, EN RAZÓN DE LO CUAL SE EMITEN LOS SIGUIENTES**

**A N T E C E D E N T E S**

I. El día 14 de enero de 2009, este Consejo General emitió el acuerdo número 13, mediante el cual se llevó a cabo la actualización del año 2009 del financiamiento público ordinario y el de actividades específicas, en proporción al índice inflacionario del año 2008, así como la determinación del monto del financiamiento que para apoyar las actividades tendientes a la obtención del voto corresponde a los partidos políticos que participarán en el Proceso Electoral Local 2008-2009; igualmente se dio cumplimiento a la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Colima, de fecha 09 de diciembre de 2008, recaída en los autos del expediente RA-04/2008.

II. Este Órgano Superior de Dirección dictó el acuerdo número 19, de fecha 14 de febrero del año 2009, relativo a la solicitud de información por parte del Partido Convergencia respecto a la prerrogativa de financiamiento público de que gozan los partidos políticos en la entidad, así como respuesta a su solicitud de otorgamiento de la misma.

III. Que el día 03 de marzo de 2009, este Consejo General emitió el acuerdo número 24, relativo a la redistribución del financiamiento público ordinario y el de actividades específicas, así como el monto del financiamiento que para apoyar las actividades tendientes a la obtención del voto corresponde a los partidos políticos que participarán en el Proceso Electoral Local 2008-2009.

IV. Mediante acuerdo número 04 de fecha 12 de marzo del presente año, el Consejo General del Estado conformó la Comisión de Consejeros Electorales encargada de la vigilancia y revisión de los informes presentados por los partidos políticos con motivo de sus gastos del financiamiento público ordinario, privado y de actividades específicas del año 2009, así como de los informes de sus gastos de campaña del proceso electoral

2008-2009, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 60 BIS, 165, fracción VI y 221, segundo párrafo, del Código Electoral del Estado.

De acuerdo a los antecedentes recién expuestos se emiten las siguientes:

## **CONSIDERACIONES**

1.- Que de conformidad con lo previsto por el artículo 221 del Código Electoral del Estado, los partidos políticos deberán rendir ante el Consejo General, dos informes preliminares de sus gastos de campaña, el primero al 30 de mayo y el segundo al 30 de junio del año de la elección, así como un informe anual de cada uno de dichos gastos, a más tardar noventa días después de la jornada electoral. Así mismo, dispone el referido artículo que la comisión de consejeros electorales designada conforme al artículo 165 del propio Código, procederá a la revisión correspondiente, en un plazo máximo de 120 días, después de recibido el último informe, el Consejo General analizará y aprobará, en su caso, los dictámenes elaborados por dicha comisión.

2.- De conformidad con lo aprobado en su oportunidad por este órgano superior de dirección, los partidos políticos que tuvieron derecho a recibir financiamiento destinado para apoyar las actividades tendientes a la obtención del voto para el Proceso Electoral 2008-2009, en los términos de lo dispuesto por el artículo 55, fracción VI, del Código Electoral del Estado, según lo determinado por este Consejo General en los acuerdos números 13, 19 y 24, de fechas 14 de enero, 14 de febrero y 03 de marzo del año 2009, respectivamente, fueron:

- Partido Acción Nacional;
- Partido Revolucionario Institucional;
- Partido de la Revolución Democrática;
- Partido del Trabajo;
- Partido Verde Ecologista de México;
- Partido Convergencia;
- Asociación por la Democracia Colimense, Partido Político Estatal;
- Partido Socialdemócrata; y
- Partido Nueva Alianza.

**3.-** En ejercicio de la atribución concedida a los partidos políticos por el artículo 62 del Código Electoral del Estado para establecer coaliciones y postular candidaturas de convergencia, durante el Proceso Electoral Local 2008-2009 se constituyó una coalición, misma que, en su respectivo convenio de coalición pactó el monto de las aportaciones de los dos partidos políticos coaligados para el desarrollo de las campañas respectivas.

En tal virtud, la coalición “**PAN-ADC, Ganará Colima**”, integrada por el Partido Acción Nacional y por la Asociación por la Democracia Colimense, Partido Político Estatal convino que los partidos coaligados se obligaban a destinar para el desarrollo de las campañas de la coalición hasta el total del monto de financiamiento público que les proporcionara el Instituto Electoral del Estado para apoyos de este género en los términos, formas y topes previstos en el Código Electoral del Estado, siendo responsable de la presentación de los informes de gastos de campaña el órgano de finanzas de la coalición “órgano Estatal de Administración”, dirigido por el tesorero del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional.

Cabe mencionar en el presente apartado que, al momento de emitir la resolución número 1 de fecha 27 de marzo de 2009, relativa al registro de convenio de la coalición “**PAN-ADC, Ganará Colima**”, el Consejo General estableció en la considerando número 8 de la resolución en cita, en relación con la resolución de fecha 22 de abril de 2002, recaída en los autos del expediente RA-01/2006, emitida por el Tribunal Electoral del Estado, el financiamiento público para la obtención del voto previsto en la fracción VI del artículo 62 del Código de la materia, se contempla que corresponderá a un solo partido, el cual será el de mayor fuerza electoral entre los coaligados, más sin embargo dicho financiamiento se contempló para ambos partidos.

**4.-** El Instituto Electoral del Estado proporcionó a los partidos políticos, los montos de financiamiento público estatal para gastos de campaña que les correspondieron para el Proceso Electoral 2008-2009 a través de la Coordinación de Administración y Prerrogativas a Partidos Políticos, habiéndose entregado en dos emisiones, la primera dentro de la cuarta semana del mes de abril de 2009 y la segunda de ellas dentro de la cuarta semana del mes de mayo de 2009, mediante los cheques que se señalan a continuación:

<b>Partido Político</b>	<b>No. de Cheque</b>	<b>Fecha de emisión</b>	<b>Monto</b>	<b>Total recibido</b>
Partido Acción Nacional	2245 2285	20/abril/2009 25/mayo/2009	1'049,107.10 1'049,107.10	2'098,214.20
Partido Revolucionario Institucional	2255 2287	23/abril/2009 02/junio/2009	1'012,473.30 1'012,473.30	2'024,946.60
Partido de la Revolución Democrática	2257 2282	29/abril/2009 20/mayo/2009	473,344.67 473,344.67	946,689.34
Partido del Trabajo	2252 2278	22/abril/2009 20/mayo/2009	313,178.90 313,178.90	626,357.80
Partido Verde Ecologista de México	2249 2276	21/abril/2009 20/mayo/2009	321,000.05 321,000.05	642,000.10
Asociación por la Democracia Colimense, P.P.E.	2251 2286	22/abril/2009 25/mayo/2009	272,209.50 272,209.50	544,419.00
Partido Socialdemócrata	2248 2273	21/abril/2009 20/mayo/2009	284,108.90 284,108.90	568,217.80
Nueva Alianza	2253 2284	22/abril/2009 25/mayo/2009	28,348.15 28,348.15	56,696.30
Partido Convergencia	2247 2277	20/abril/2009 20/mayo/2009	25,985.82 25,985.82	51,971.64

**5.-** Tal como se menciona en el antecedente cuarto, mediante acuerdo número 04 de fecha 12 de marzo del presente año, el Consejo General del Estado conformó la Comisión de Consejeros Electorales encargada de la vigilancia y revisión de los informes presentados por los partidos políticos con motivo de sus gastos del financiamiento público ordinario, privado y de actividades específicas del año 2009, así como de los informes de sus gastos de campaña del proceso electoral 2008-2009, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 60 BIS, 165, fracción VI y 221, segundo párrafo, del Código Electoral del Estado. Dicha comisión quedó integrada por los consejeros electorales MA. DE LOS ÁNGELES TINTOS MAGAÑA, FEDERICO SINUE RAMÍREZ VARGAS y ROSA ESTER VALENZUELA VERDUZCO, fungiendo como Presidenta la primera de los nombrados.

**6.-** Que dentro de los plazos legales previstos por el artículo 221 del Código Electoral del Estado, fueron recibidos a través de la oficialía de partes del Consejo General los informes preliminares y anuales relativos a la aplicación del financiamiento público y

privado de los gastos de campaña, presentados por los partidos políticos citados en las consideraciones números 2 y 4 del presente documento.

**7.-** A partir de que fueron recibidos en este órgano electoral los Informes Anuales de gastos de campaña presentados por los partidos políticos que participaron en el Proceso Electoral 2008-2009, la Coordinación de Fiscalización se avocó a la revisión y análisis de los informes preliminares y anuales de gastos presentados por los partidos políticos, con respaldo en las normas contenidas tanto en el Código Electoral del Estado, como en el Reglamento que señala los lineamientos, formatos e instructivos para ser utilizados por los partidos políticos en la contabilización de sus gastos y presentación de sus informes anuales y de campaña, y los acuerdos emitidos por el propio Consejo General.

Así mismo, con la finalidad de realizar una revisión más adecuada y exhaustiva a los informes de gastos de campaña del Proceso Electoral 2008-2009 y con fundamento en lo previsto por el artículo 18, apartado número 4, del Reglamento que señala los lineamientos, formatos e instructivos para ser utilizados por los partidos políticos en la contabilización de sus gastos y presentación de sus informes anuales y de campaña, la comisión encargada de la vigilancia y revisión de dichos gastos tuvo a bien solicitar la asesoría fiscal y contable a un profesional de la materia, designación que recayó en el C.P. Juan Luis Moctezuma Vélez, con cédula profesional 705403, quien cuenta con los conocimientos y experiencia necesarios para el buen desempeño de la actividad encomendada.

**8.-** Es así que como parte de la revisión practicada a los informes anuales de gastos de campaña correspondientes al proceso electoral 2008-2009, se llevaron a cabo las siguientes actividades por parte de la Comisión formada para tal efecto:

a) En primer término, se realizó una comparación entre los montos otorgados por el Instituto Electoral del Estado a cada partido político o coalición por concepto de financiamiento público para gastos de campaña, contra los montos amparados con la documentación comprobatoria presentada por cada uno de ellos, a fin de determinar si ambas cantidades coincidían o si, por el contrario, existe alguna cantidad que haya sido recibida por el partido político o coalición que no haya sido comprobada, en cuyo

caso corresponde la devolución de la parte no erogada de sus gastos, tal como lo dispone el artículo 221, tercer párrafo, del Código Electoral del Estado.

De igual modo, se procedió al análisis respecto de la aplicación del financiamiento privado, verificando si los montos comprobados en dicho rubro coincidían con lo realmente erogado por los partidos políticos.

- b) Enseguida se verificó si los partidos y coaliciones se ajustaron o no a los topes de gastos de campaña determinados para cada elección por el Consejo General y en consecuencia, si se ciñeron a la disposición contenida en el artículo 217, primer párrafo, del Código Electoral del Estado, que establece *“Los gastos que realicen los PARTIDOS POLÍTICOS, las coaliciones y sus candidatos en la propaganda electoral y las actividades de campaña, no podrán rebasar los topes que para cada elección acuerde el CONSEJO GENERAL”*.

Dichos topes de gastos, determinados mediante el acuerdo número 23, de fecha 24 de febrero de 2009, fueron los siguientes:

<b>TIPO DE ELECCIÓN</b>	<b>TOPE DE GASTOS</b>
Elección de Gobernador del Estado	4'675,344.00
Elección de diputados por el principio de mayoría relativa	4'675,344.00
Elección de Ayuntamientos	4'675,344.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 14'026,032.00</b>

- c) A continuación la Comisión dictaminadora procedió al análisis general de los informes a la luz de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen en materia de contabilización de gastos y presentación de informes de los mismos, es decir, del Código Electoral del Estado y del Reglamento que señala los lineamientos, formatos e instructivos para ser utilizados por los partidos políticos en la contabilización de sus gastos y presentación de sus informes anuales y de campaña.

De esta manera, los integrantes de la Comisión examinaron si los partidos y coaliciones dieron cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 54, segundo párrafo, del Código Electoral del Estado, que establece *“Los recursos públicos prevalecerán sobre*

los de origen privado”, para lo cual fue necesario comparar los montos totales reportados por los partidos políticos como financiamiento privado recibido para gastos de campaña, contra la cantidad que les fuera otorgada por este organismo, bajo el concepto de financiamiento público de campaña.

Igualmente, se estudió el cumplimiento del artículo 221 del Código Electoral del Estado, que establece:

*“ARTICULO 221.- Cada PARTIDO POLÍTICO deberá rendir al CONSEJO GENERAL 2 informes preliminares de sus gastos de campaña: el primero al 30 de mayo y el segundo al 30 de junio del año de la elección. En los mismos reportará los gastos realizados con recursos públicos, así como los efectuados con financiamiento privado.*

*Noventa días después de la jornada electoral, los PARTIDOS POLITICOS rendirán ante el CONSEJO GENERAL un informe anual de cada uno de sus gastos de campaña. La comisión de Consejeros Electorales designada conforme al artículo 165 de este CODIGO, procederá a la revisión correspondiente, en un plazo máximo de 120 días. A más tardar el 30 de marzo del año siguiente al de la elección, el CONSEJO GENERAL analizará y aprobará, en su caso, los dictámenes elaborados por dicha comisión.*

*El PARTIDO POLITICO que no compruebe la erogación total de sus gastos de campaña, devolverá al CONSEJO GENERAL la parte no erogada. Los PARTIDOS POLÍTICOS que pierdan su registro, atenderán lo dispuesto en el artículo 65 de este CÓDIGO y en su caso, la multa que les fuere impuesta.”*

Asimismo, se revisó el cumplimiento del artículo 1º, párrafos primero y segundo, del Reglamento que señala los lineamientos, formatos e instructivos para ser utilizados por los partidos políticos en la contabilización de sus gastos y presentación de sus informes anuales y de campaña, que a la letra dice:

*“Artículo 1º.- Tanto los ingresos en efectivo, como en especie, que reciban los partidos políticos por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente, establecida en el Código Electoral del Estado de Colima y en los presentes lineamientos.*

*Todos los ingresos en efectivo, deberán depositarse en cuentas bancarias de cheques a nombre del partido, que serán manejadas mancomunadamente...”*

Del mismo modo, se verificó que los documentos de comprobación del gasto, anexos a los informes respectivos, reunieran los requisitos a que hace referencia el artículo 18,

punto 17, del Reglamento antes invocado, que establece que los comprobantes de gastos deberán satisfacer lo siguiente:

*“a).- Cumplir con los requisitos señalados en el artículo 1º transitorio del propio reglamento indicado en cuando menos un 75% (el cual dispone que los requisitos que deben reunir serán los que señale el Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29-A).*

*b).- Ser originales.*

*c).- Ser expedidos a nombre del partido político o coalición en su caso que lo compruebe y/o funcionario del mismo en los casos de gastos de alimentación, hospedaje y transporte.”*

**9.-** Con base en las anteriores consideraciones y como resultado de la revisión efectuada a los informes de gastos de campaña correspondientes al Proceso Electoral 2008-2009, a continuación se exponen los datos y conclusiones que constituyen el dictamen rendido por la Comisión, respecto de cada uno de los partidos políticos que participaron en dicho proceso, siguiendo el orden correspondiente a la antigüedad de sus respectivos registros. En la subsecuente exposición, se correlacionan los resultados por partido, con los incisos de la consideración número 8 del presente documento.

## PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

CONCEPTO	MONTOS PARCIALES	TOTAL
<b>FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADO:</b> PRERROGATIVAS:	2 '098,214.20	2'098,214.20
<b>FINANCIAMIENTO PRIVADO REPORTADO:</b> POR MILITANTES: POR SIMPATIZANTES:	1'539,388.98 900.00	1'540,288.98
<b>TOTAL FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y PRIVADO:</b>		<b>\$ 3'638,503.18</b>

<b>IMPORTE DE GASTOS AVALADOS CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA:</b>	
GASTOS DE PROPAGANDA:	2'023,789.20
GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA:	79,061.78
GASTOS EN PRENSA:	1'535,652.20
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3'638,503.18</b>

En base a lo anterior, se advierte lo siguiente:

a) De los registros de contabilidad del Instituto Electoral del Estado, se desprende que al Partido Acción Nacional se le otorgaron recursos para gastos de campaña por la cantidad de \$2'098,214.20 (Dos millones noventa y ocho mil doscientos catorce pesos 20/100 m.n.), por lo que se determina que el partido en mención reportó correctamente los recursos obtenidos por concepto de financiamiento público.

<b>IMPORTE OTORGADO</b>			<b>IMPORTE COMPROBADO</b>	<b>DIFERENCIA A DEVOLVER</b>
<b>PÚBLICO</b>	<b>PRIVADO</b>	<b>TOTAL</b>		
2'098,214.20	1'540,288.98	3'638,503.18	3'638,503.18	0.00

En tal virtud, los montos reportados como financiamiento público y privado recibidos, fueron comprobados en su totalidad con la documentación respectiva, por lo que no existe en el presente caso, diferencia alguna a devolver.

b) El Partido Acción Nacional, al haber reportado gastos de campaña por un monto total de \$3'638,503.18 (Tres millones seiscientos treinta y ocho mil quinientos tres pesos

18/100 M.N.), no rebasó los topes de gastos de campaña fijados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado para el Proceso Electoral 2008-2009.

c) De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Código Electoral del Estado, el financiamiento de simpatizantes estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas o morales mexicanas con residencia en el país, que no estén comprendidas en el párrafo tercero del artículo 54 del ordenamiento legal en cita. Asimismo, el precepto legal en comento establece las reglas a las que deberán sujetarse las aportaciones, siendo la primera de ellas la siguiente:

- I. El monto total de las aportaciones de simpatizantes no podrá ser mayor del 10% del financiamiento correspondiente al partido mayoritario;

De lo anterior se desprende que el financiamiento del partido mayoritario, que en este caso es el Partido Acción Nacional, fue el siguiente:

<b>CONCEPTO</b>	<b>TOTAL</b>
<b>FINANCIAMIENTO PÚBLICO</b>	2'098,214.20
<b>FINANCIAMIENTO PRIVADO</b>	1'540,288.98
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3'638,503.18</b>

Luego entonces, el 10% de \$3'638,503.18 (Tres millones seiscientos treinta y ocho mil quinientos tres pesos 18/100 M.N.) es igual a \$363,850.32 (Trescientos sesenta y tres mil ochocientos cincuenta pesos 32/100 m.n.); y tal como se establece en supralíneas, el financiamiento privado por simpatizantes reportado por el Partido Acción Nacional fue de \$900.00 (Novecientos pesos 00/100 m.n.), se determina que el instituto político en comento si cumplió con lo establecido en la fracción I del artículo 58 del Código Electoral del Estado.

La segunda regla a la que deberán sujetarse las aportaciones, es la siguiente:

- II. El límite de las aportaciones en dinero que cada simpatizante podrá otorgar anualmente a los partidos políticos, ya sea persona física o moral, no será mayor

al 0.025% y 0.05%, respectivamente, de la cantidad total de financiamiento público a que se refiere la fracción III del artículo 55 del Código de la materia.

En relación con esta regla, cabe mencionar que de conformidad con el acuerdo número 13 de fecha 14 de enero de 2009, mediante el que se aprobó la actualización anual del año 2009 del financiamiento público ordinario y el de actividades específicas, en proporción al índice inflacionario del año 2008, así como la determinación del monto del financiamiento para apoyar las actividades tendientes a la obtención del voto de los partidos políticos, el monto del financiamiento público determinado con base en la fracción III del precepto legal en cita, asciende a la cantidad de \$10'799,304.00 (Diez millones setecientos noventa y nueve mil trescientos cuatro pesos 00/100 m.n.); tal cantidad se multiplica por el 0.025% y se obtiene un monto de \$2,699.83 (Dos mil seiscientos noventa y nueve pesos 83/100 m.n.), monto que es mayor al financiamiento de simpatizantes que recibió el Partido Acción Nacional. Por lo cual se determina que el instituto político de referencia, si cumplió con lo dispuesto en la fracción II del artículo 58 del Código Electoral del Estado.

Por último y con relación a los requisitos de los comprobantes presentados por el Partido Acción Nacional, se constató que se dio cumplimiento a lo previsto por el artículo 18, numeral 17 del Reglamento multicitado, pues los comprobantes presentados cumplen en un 100% con los requisitos a que alude el citado numeral.

<b>GASTOS TOTALMENTE SOPORTADOS CON DOCUMENTOS QUE REÚNEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS</b>	
3'638,503.18	100.00%

**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTOS PARCIALES</b>	<b>TOTAL</b>
<b>FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADO:</b> PRERROGATIVAS:	2 '024,946.60	2'024,946.60
<b>FINANCIAMIENTO PRIVADO REPORTADO:</b> POR MILITANTES: POR SIMPATIZANTES:	2'024,945.00 000.00	2'024,945.00
<b>TOTAL FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y PRIVADO:</b>		<b>\$ 4'049,891.60</b>

<b>IMPORTE DE GASTOS AVALADOS CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA:</b>	
GASTOS DE PROPAGANDA:	2'636,268.90
GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA:	727,307.39
GASTOS EN PRENSA:	686,315.31
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 4'049,891.60</b>

En base a lo anterior, se advierte lo siguiente:

a) De los registros de contabilidad del Instituto Electoral del Estado, se desprende que al Partido Revolucionario Institucional se le otorgaron recursos para gastos de campaña por la cantidad de \$2'024,946.60 (Dos millones veinticuatro mil novecientos cuarenta y seis pesos 60/100 m.n.), por lo que se determina que el partido en mención reportó correctamente los recursos obtenidos por concepto de financiamiento público.

<b>IMPORTE OTORGADO</b>			<b>IMPORTE COMPROBADO</b>	<b>DIFERENCIA A DEVOLVER</b>
<b>PÚBLICO</b>	<b>PRIVADO</b>	<b>TOTAL</b>		
2'024,946.60	2'024,945.00	4'049,891.60	4'049,891.60	0.00

En tal virtud, los montos reportados como financiamiento público y privado recibidos, fueron comprobados en su totalidad con la documentación respectiva, por lo que no existe en el presente caso, diferencia alguna a devolver.

b) El Partido Revolucionario Institucional, al haber reportado gastos de campaña por un monto total de \$4'049,891.60 (Cuatro millones cuarenta y nueve mil ochocientos noventa

y un pesos 60/100 m.n.), no rebasó los topes de gastos de campaña fijados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado para el Proceso Electoral 2008-2009.

c) El Partido Revolucionario Institucional no obtuvo financiamiento privado por simpatizantes, por lo que se determina que el instituto político en comento no estuvo situado en el supuesto establecido en el artículo 58 del Código Electoral del Estado.

Por último y con relación a los requisitos de los comprobantes presentados por el Partido Revolucionario Institucional, se constató que se dio cumplimiento a lo previsto por el artículo 18, numeral 17 del Reglamento multicitado, pues los comprobantes presentados cumplen en un 100% con los requisitos a que alude el citado numeral.

<b>GASTOS TOTALMENTE SOPORTADOS CON DOCUMENTOS QUE REÚNEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS</b>		<b>GASTOS TOTALMENTE SOPORTADOS CON DOCUMENTOS QUE NO REÚNEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS</b>	
3'940,721.13	97.30%	109,170.47	2.70%

**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

CONCEPTO	MONTOS PARCIALES	TOTAL
<b>FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADO:</b> PRERROGATIVAS:	946,689.34	946,689.34
<b>FINANCIAMIENTO PRIVADO REPORTADO:</b> POR MILITANTES: POR SIMPATIZANTES:	3,997.00 00.00	3,997.00
<b>TOTAL FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y PRIVADO:</b>		<b>\$ 950,686.34</b>

<b>IMPORTE DE GASTOS AVALADOS CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA:</b>	
GASTOS DE PROPAGANDA:	409,597.66
GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA:	500,406.39
GASTOS EN PRENSA:	40,682.29
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 950,686.34</b>

En base a lo anterior, se advierte lo siguiente:

a) De los registros de contabilidad del Instituto Electoral del Estado, se desprende que al Partido de la Revolución Democrática se le otorgaron recursos para gastos de campaña por la cantidad de \$946,689.34 (Novecientos cuarenta y seis mil seiscientos ochenta y nueve pesos 34/100 m.n.), por lo que se determina que el partido en mención reportó correctamente los recursos obtenidos por concepto de financiamiento público.

IMPORTE OTORGADO			IMPORTE COMPROBADO	DIFERENCIA A DEVOLVER
PÚBLICO	PRIVADO	TOTAL		
946,689.34	3,997.00	950,686.34	950,686.34	0.00

En tal virtud, los montos reportados como financiamiento público y privado recibidos, fueron comprobados en su totalidad con la documentación respectiva, por lo que no existe en el presente caso, diferencia alguna a devolver.

b) El Partido de la Revolución Democrática, al haber reportado gastos de campaña por un monto total de \$950,686.34 (Novecientos cincuenta mil seiscientos ochenta y seis pesos

34/100 M.N.), no rebasó los topes de gastos de campaña fijados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado para el Proceso Electoral 2008-2009.

c) El Partido de la Revolución Democrática no obtuvo financiamiento privado por simpatizantes, por lo que se determina que el instituto político en comento no estuvo situado en el supuesto establecido en el artículo 58 del Código Electoral del Estado.

Por último y con relación a los requisitos de los comprobantes presentados por el Partido de la Revolución Democrática, se constató que se dio cumplimiento a lo previsto por el artículo 18, numeral 17 del Reglamento multicitado, pues los comprobantes presentados cumplen en un 100% con los requisitos a que alude el citado numeral.

<b>GASTOS TOTALMENTE SOPORTADOS CON DOCUMENTOS QUE REÚNEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS</b>		<b>GASTOS TOTALMENTE SOPORTADOS CON DOCUMENTOS QUE NO REÚNEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS</b>	
897,361.74	94.39%	53,324.60	5.61%

**PARTIDO DEL TRABAJO**

CONCEPTO	MONTOS PARCIALES	TOTAL
<b>FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADO:</b> PRERROGATIVAS:	626,357.80	626,357.80
<b>FINANCIAMIENTO PRIVADO REPORTADO:</b> POR MILITANTES: POR SIMPATIZANTES:	00.00 00.00	00.00
<b>TOTAL FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y PRIVADO:</b>		<b>\$ 626,357.80</b>

<b>IMPORTE DE GASTOS AVALADOS CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA:</b>	
GASTOS DE PROPAGANDA:	225,290.77
GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA:	387,067.03
GASTOS EN PRENSA:	14,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 626,357.80</b>

En base a lo anterior, se advierte lo siguiente:

a) De los registros de contabilidad del Instituto Electoral del Estado, se desprende que al Partido del Trabajo se le otorgaron recursos para gastos de campaña por la cantidad de \$626,357.80 (Seiscientos veintiséis mil trescientos cincuenta y siete pesos 80/100 m.n.), por lo que se determina que el partido en mención reportó correctamente los recursos obtenidos por concepto de financiamiento público.

<b>IMPORTE OTORGADO</b>			<b>IMPORTE COMPROBADO</b>	<b>DIFERENCIA A DEVOLVER</b>
<b>PÚBLICO</b>	<b>PRIVADO</b>	<b>TOTAL</b>		
626,357.80	0.00	626,357.80	626,357.80	0.00

En tal virtud, el monto reportado como financiamiento público recibido, fue comprobado en su totalidad con la documentación respectiva, por lo que no existe en el presente caso, diferencia alguna a devolver.

b) El Partido del Trabajo, al haber reportado gastos de campaña por un monto total de \$626,357.80 (Seiscientos veintiséis mil trescientos cincuenta y siete pesos 80/100 m.n.),

no rebasó los topes de gastos de campaña fijados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado para el Proceso Electoral 2008-2009.

c) El Partido del Trabajo no obtuvo financiamiento privado, por lo que se determina que el instituto político en comento no estuvo situado en el supuesto establecido en el artículo 58 del Código Electoral del Estado.

Por último y con relación a los requisitos de los comprobantes presentados por el Partido del Trabajo, se constató que se dio cumplimiento a lo previsto por el artículo 18, numeral 17 del Reglamento multicitado, pues los comprobantes presentados cumplen en un 100% con los requisitos a que alude el citado numeral.

<b>GASTOS TOTALMENTE SOPORTADOS CON DOCUMENTOS QUE REÚNEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS</b>		<b>GASTOS TOTALMENTE SOPORTADOS CON DOCUMENTOS QUE NO REÚNEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS</b>	
469,825.08	75.01%	156,532.72	24.99%

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

CONCEPTO	MONTOS PARCIALES	TOTAL
<b>FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADO:</b> PRERROGATIVAS:	642,000.10	642,000.10
<b>FINANCIAMIENTO PRIVADO REPORTADO:</b> POR MILITANTES: POR SIMPATIZANTES:	4,436.14 00.00	4,436.14
<b>TOTAL FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y PRIVADO:</b>		<b>\$ 646,436.24</b>

<b>IMPORTE DE GASTOS AVALADOS CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA:</b>	
GASTOS DE PROPAGANDA:	172,582.49
GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA:	463,939.12
GASTOS EN PRENSA:	9,900.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 646,421.61</b>

En base a lo anterior, se advierte lo siguiente:

a) De los registros de contabilidad del Instituto Electoral del Estado, se desprende que al Partido Verde Ecologista de México se le otorgaron recursos para gastos de campaña por la cantidad de \$642,000.10 (Seiscientos cuarenta y dos mil pesos 10/100 m.n.).

Respecto al importe pendiente de comprobar por el Partido Verde Ecologista de México, mismo que deberá devolver al Instituto Electoral del Estado, de conformidad con el artículo 221, último párrafo, del Código de la materia, se indica lo siguiente:

IMPORTE OTORGADO			IMPORTE COMPROBADO	DIFERENCIA A DEVOLVER
PÚBLICO	PRIVADO	TOTAL		
642,000.10	4,436.14	646,436.24	646,421.61	14.63

En tal virtud, los montos reportados como financiamiento público y privado recibidos, fueron comprobados por la cantidad de \$646,421.61 (Seiscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos veintiún pesos 61/100 m.n.) con la documentación respectiva, por lo que existe en el presente caso diferencia a devolver, por la cantidad de \$14.63 (Catorce pesos 63/100 m.n.)

b) El Partido Verde Ecologista de México, al haber reportado gastos de campaña por un monto total de \$646,421.61 (Seiscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos veintiún pesos 61/100 m.n.), no rebasó los topes de gastos de campaña fijados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado para el Proceso Electoral 2008-2009.

c) El Partido Verde Ecologista de México no obtuvo financiamiento privado por simpatizantes, por lo que se determina que el instituto político en comento no estuvo situado en el supuesto establecido en el artículo 58 del Código Electoral del Estado.

Por último y con relación a los requisitos de los comprobantes presentados por el Partido Verde Ecologista de México, se constató que se dio cumplimiento a lo previsto por el artículo 18, numeral 17 del Reglamento multicitado, pues los comprobantes presentados cumplen en un 100% con los requisitos a que alude el citado numeral.

<b>GASTOS TOTALMENTE SOPORTADOS CON DOCUMENTOS QUE REÚNEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS</b>		<b>GASTOS TOTALMENTE SOPORTADOS CON DOCUMENTOS QUE NO REÚNEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS</b>	
545,310.12	84.36%	101,111.49	15.64%

**ASOCIACIÓN POR LA DEMOCRACIA COLIMENSE, PARTIDO POLÍTICO ESTATAL**

CONCEPTO	MONTOS PARCIALES	TOTAL
<b>FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADO:</b> PRERROGATIVAS:	544,419.00	544,419.00
<b>FINANCIAMIENTO PRIVADO REPORTADO:</b> POR MILITANTES: POR SIMPATIZANTES:	00.00 00.00	00.00
<b>TOTAL FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y PRIVADO:</b>		<b>\$ 544,419.00</b>

<b>IMPORTE DE GASTOS AVALADOS CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA:</b>	
GASTOS DE PROPAGANDA:	336,968.42
GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA:	207,450.58
GASTOS EN PRENSA:	00.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 544,419.00</b>

En base a lo anterior, se advierte lo siguiente:

a) De los registros de contabilidad del Instituto Electoral del Estado, se desprende que la Asociación por la Democracia Colimense, Partido Político Estatal se le otorgaron recursos para gastos de campaña por la cantidad de \$544,419.00 (Quinientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos diecinueve pesos 00/100 m.n.), por lo que se determina que el partido en mención reportó correctamente los recursos obtenidos por concepto de financiamiento público.

IMPORTE OTORGADO			IMPORTE COMPROBADO	DIFERENCIA A DEVOLVER
PÚBLICO	PRIVADO	TOTAL		
544,419.00	00.00	544,419.00	544,419.00	0.00

En tal virtud, el monto reportado como financiamiento público recibido, fue comprobado en su totalidad con la documentación respectiva, por lo que no existe en el presente caso, diferencia alguna a devolver.

b) La Asociación por la Democracia Colimense, Partido Político Estatal, al haber reportado gastos de campaña por un monto total de \$544,419.00 (Quinientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos diecinueve pesos 00/100 m.n.), no rebasó los topes de gastos de

campaña fijados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado para el Proceso Electoral 2008-2009.

c) La Asociación por la Democracia Colimense, Partido Político Estatal, no obtuvo financiamiento privado, por lo que se determina que el instituto político en comento no estuvo situado en el supuesto establecido en el artículo 58 del Código Electoral del Estado.

Por último y con relación a los requisitos de los comprobantes presentados por la Asociación por la Democracia Colimense, Partido Político Estatal, se constató que se dio cumplimiento a lo previsto por el artículo 18, numeral 17 del Reglamento multicitado, pues los comprobantes presentados cumplen en un 100% con los requisitos a que alude el citado numeral.

<b>GASTOS TOTALMENTE SOPORTADOS CON DOCUMENTOS QUE REÚNEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS</b>		<b>GASTOS TOTALMENTE SOPORTADOS CON DOCUMENTOS QUE NO REÚNEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS</b>	
408,416.25	75.02%	136,002.75	24.98%

**PARTIDO NUEVA ALIANZA**

CONCEPTO	MONTOS PARCIALES	TOTAL
<b>FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADO:</b> PRERROGATIVAS:	56,696.30	56,696.30
<b>FINANCIAMIENTO PRIVADO REPORTADO:</b> POR MILITANTES: POR SIMPATIZANTES:	00.00 00.00	00.00
<b>TOTAL FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y PRIVADO:</b>		<b>\$ 56,696.30</b>

<b>IMPORTE DE GASTOS AVALADOS CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA:</b>	
GASTOS DE PROPAGANDA:	16,137.52
GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA:	40,558.78
GASTOS EN PRENSA:	00.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 56,696.30</b>

En base a lo anterior, se advierte lo siguiente:

a) De los registros de contabilidad del Instituto Electoral del Estado, se desprende que al Partido Nueva Alianza se le otorgaron recursos para gastos de campaña por la cantidad de \$56,696.30 (Cincuenta y seis mil seiscientos noventa y seis pesos 30/100 m.n.), por lo que se determina que el partido en mención reportó correctamente los recursos obtenidos por concepto de financiamiento público

IMPORTE OTORGADO			IMPORTE COMPROBADO	DIFERENCIA A DEVOLVER
PÚBLICO	PRIVADO	TOTAL		
56,696.30	00.00	56,696.30	56,696.30	00.00

En tal virtud, el monto reportado como financiamiento público recibido, fue comprobado en su totalidad con la documentación respectiva, por lo que no existe en el presente caso, diferencia alguna a devolver.

b) El Partido Nueva Alianza, al haber reportado gastos de campaña por un monto total de \$56,696.30 (Cincuenta y seis mil seiscientos noventa y seis pesos 30/100 m.n.), no rebasó los topes de gastos de campaña fijados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado para el Proceso Electoral 2008-2009.

c) El Partido Nueva Alianza no obtuvo financiamiento privado, por lo que se determina que el instituto político en comento no estuvo situado en el supuesto establecido en el artículo 58 del Código Electoral del Estado.

Por último y con relación a los requisitos de los comprobantes presentados por el Partido Nueva Alianza, se constató que se dio cumplimiento a lo previsto por el artículo 18, numeral 17 del Reglamento multicitado, pues los comprobantes presentados cumplen en un 100% con los requisitos a que alude el citado numeral.

<b>GASTOS TOTALMENTE SOPORTADOS CON DOCUMENTOS QUE REÚNEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS</b>	
56,696.30	100.00%

**PARTIDO CONVERGENCIA**

<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTOS PARCIALES</b>	<b>TOTAL</b>
<b>FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADO:</b> PRERROGATIVAS:	51,971.64	51,971.64
<b>FINANCIAMIENTO PRIVADO REPORTADO:</b> POR MILITANTES: POR SIMPATIZANTES:	4,093.88 00.00	4,093.88
<b>TOTAL FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y PRIVADO:</b>		<b>\$ 56,065.52</b>

<b>IMPORTE DE GASTOS AVALADOS CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA:</b>	
GASTOS DE PROPAGANDA:	41,305.50
GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA:	14,041.38
GASTOS EN PRENSA:	00.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 55,346.88</b>

En base a lo anterior, se advierte lo siguiente:

a) De los registros de contabilidad del Instituto Electoral del Estado, se desprende que al Partido Convergencia se le otorgaron recursos para gastos de campaña por la cantidad de \$51,971.64 (Cincuenta y un mil novecientos setenta y un pesos 64/100 m.n.).

Respecto al importe pendiente de comprobar por el Partido Convergencia, mismo que deberá devolver al Instituto Electoral del Estado, de conformidad con el artículo 221, último párrafo, del Código de la materia, se indica lo siguiente:

<b>IMPORTE OTORGADO</b>			<b>IMPORTE COMPROBADO</b>	<b>DIFERENCIA A DEVOLVER</b>
<b>PÚBLICO</b>	<b>PRIVADO</b>	<b>TOTAL</b>		
51,971.64	4,093.88	56,065.52	55,346.88	718.64

En tal virtud, los montos reportados como financiamiento público y privado recibidos, fueron comprobados por la cantidad de \$55,346.88 (Cincuenta y cinco mil trescientos cuarenta y seis pesos 88/100 m.n.) con la documentación respectiva, por lo que existe en el presente caso diferencia a devolver, por la cantidad de \$718.64 (Setecientos dieciocho pesos 64/100 m.n.).

b) El Partido Convergencia, al haber reportado gastos de campaña por un monto total de \$55,346.88 (Cincuenta y cinco mil trescientos cuarenta y seis pesos 88/100 m.n.), no rebasó los topes de gastos de campaña fijados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado para el Proceso Electoral 2008-2009.

c) El Partido Convergencia no obtuvo financiamiento privado por simpatizantes, por lo que se determina que el instituto político en comento no estuvo situado en el supuesto establecido en el artículo 58 del Código Electoral del Estado.

Por último y con relación a los requisitos de los comprobantes presentados por el Partido Convergencia, se constató que se dio cumplimiento a lo previsto por el artículo 18, numeral 17 del Reglamento multicitado, pues los comprobantes presentados cumplen en un 100% con los requisitos a que alude el citado numeral.

<b>GASTOS TOTALMENTE SOPORTADOS CON DOCUMENTOS QUE REÚNEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS</b>		<b>GASTOS TOTALMENTE SOPORTADOS CON DOCUMENTOS QUE NO REÚNEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS</b>	
48,405.02	87.46%	6,941.86	12.54%

CONCEPTO	MONTOS PARCIALES	TOTAL
<b>FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADO:</b> PRERROGATIVAS:	568,217.80	568,217.80
<b>FINANCIAMIENTO PRIVADO REPORTADO:</b> POR MILITANTES: POR SIMPATIZANTES:	00.00 00.00	00.00
<b>TOTAL FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y PRIVADO:</b>		<b>\$ 568,217.80</b>

<b>IMPORTE DE GASTOS AVALADOS CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA:</b>	
GASTOS DE PROPAGANDA:	150,187.39
GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA:	418,030.41
GASTOS EN PRENSA:	00.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 568,217.80</b>

En base a lo anterior, se advierte lo siguiente:

a) De los registros de contabilidad del Instituto Electoral del Estado, se desprende que al Partido Socialdemócrata se le otorgaron recursos para gastos de campaña por la cantidad de \$568,217.80 (Quinientos sesenta y ocho mil doscientos diecisiete pesos 80/100 m.n.), por lo que se determina que el partido en mención reportó correctamente los recursos obtenidos por concepto de financiamiento público.

IMPORTE OTORGADO			IMPORTE COMPROBADO	DIFERENCIA A DEVOLVER
PÚBLICO	PRIVADO	TOTAL		
568,217.80	00.00	568,217.80	568,217.80	00.00

En tal virtud, el monto reportado como financiamiento público recibido, fue comprobado en su totalidad con la documentación respectiva, por lo que no existe en el presente caso, diferencia alguna a devolver.

b) El Partido Socialdemócrata, al haber reportado gastos de campaña por un monto total de \$568,217.80 (Quinientos sesenta y ocho mil doscientos diecisiete pesos 80/100 m.n.), no rebasó los topes de gastos de campaña fijados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado para el Proceso Electoral 2008-2009.

c) El Partido Socialdemócrata no obtuvo financiamiento privado, por lo que se determina que el instituto político en comento no estuvo situado en el supuesto establecido en el artículo 58 del Código Electoral del Estado.

Por último y con relación a los requisitos de los comprobantes presentados por el Partido Socialdemócrata, se constató que se dio cumplimiento a lo previsto por el artículo 18, numeral 17 del Reglamento multicitado, pues los comprobantes presentados cumplen en un 100% con los requisitos a que alude el citado numeral.

<b>GASTOS TOTALMENTE SOPORTADOS CON DOCUMENTOS QUE REÚNEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS</b>		<b>GASTOS TOTALMENTE SOPORTADOS CON DOCUMENTOS QUE NO REÚNEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS</b>	
488,739.72	86.01%	79,478.08	13.99%

**11.-** Que de las conclusiones asentadas con anterioridad, expuestas por la Comisión dictaminadora, puede resumirse que los partidos políticos que participaron en el Proceso Electoral 2008-2009, Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido

de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Asociación por la Democracia Colimense, Partido Político Estatal, Partido Socialdemócrata y Partido Nueva Alianza, reportaron y comprobaron la totalidad de sus gastos de campaña.

Los partidos políticos que participaron en el Proceso Electoral 2008-2009 y que no pudieron comprobar la totalidad de sus gastos de campaña son:

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO:** Omitió comprobar la cantidad de \$14.63 (Catorce pesos 63/100 m.n.) de financiamiento público.

**PARTIDO CONVERGENCIA:** Omitió comprobar la cantidad de \$718.64 (Setecientos dieciocho pesos 64/100 m.n.) de financiamiento público.

**12.-** Que en virtud de que el dictamen rendido por la Comisión arroja irregularidades que violan disposiciones del Código Electoral del Estado, imputables a los Partidos Verde Ecologista de México y Convergencia; y tal como lo señala el último párrafo del artículo 221 que a la letra dice "EL PARTIDO POLÍTICO que no compruebe la erogación total de sus gastos de campaña, devolverá al CONSEJO GENERAL la parte no erogada...".

En virtud de las anteriores consideraciones y con fundamento en las disposiciones aplicables del Código Electoral del Estado, se aprueban los siguientes puntos de :

## **D I C T A M E N**

**PRIMERO:** Este Consejo General determina que de conformidad con las consideraciones expuestas, resultantes de la revisión practicada a los informes de gastos de campaña relativos al proceso electoral 2008-2009, presentados por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia, Asociación por la Democracia Colimense, Partido Político Estatal, Socialdemócrata y Nueva Alianza, del uso y destino del financiamiento público y privado; reporta el cumplimiento de las disposiciones de este Código Electoral del Estado, el Reglamento que señala los lineamientos, formatos e instructivos para ser utilizados por los partidos políticos en la contabilización de sus gastos y presentación de

sus informes anuales y de campaña, así como los acuerdos emitidos en su oportunidad por este órgano superior de dirección.

**SEGUNDO:** Que una vez transcurrido el término legal para que el presente acuerdo surta sus efectos y se considere definitivo, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento antes invocado, le sean devueltos a los institutos políticos respectivos, mediante oficio, la documentación comprobatoria que se anexó a los informes presentados.

**TERCERO:** Notifíqueseles a los partidos políticos Verde Ecologista de México y Convergencia, se les conceden 5 (cinco) días hábiles para que de conformidad al último párrafo del artículo 221 del Código Electoral del Estado, devuelvan a este órgano electoral la parte no erogada del financiamiento que se les otorgó para actividades tendientes a la obtención del voto del Proceso Electoral 2008-2009, contados a partir de la notificación del presente dictamen.

**CUARTO:** En caso de que los partidos políticos Verde Ecologista de México y Convergencia no cumplan con el tercer punto del presente dictamen, dentro del plazo establecido, las cantidades pendientes de comprobar de sus gastos de campaña, serán deducidas por conducto de la Coordinación de Administración y Prerrogativas a Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado, previo oficio que en tal sentido le envié el Secretario Ejecutivo de este Consejo General, de la ministración del mes de abril del presente año de su financiamiento público ordinario.

**QUINTO:** Notifíquese a todos los partidos políticos acreditados ante el Consejo General con la finalidad de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

**SEXTO:** Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 161 del Código Electoral del Estado.

Así lo aprobaron por unanimidad los miembros del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, mismos que firman para constancia junto con el Secretario Ejecutivo que da fe.

CONSEJERO PRESIDENTE

CONSEJERO SECRETARIO EJECUTIVO

C. LIC. MARIO HERNÁNDEZ BRICEÑO

C. LIC. JOSÉ LUIS PUENTE ANGUIANO

CONSEJEROS ELECTORALES

C. LIC. DANIEL FIERROS PÉREZ

LICDA. MA. DE LOS ÁNGELES TINTOS  
MAGAÑA

LICDA. ANA FRANCIS SANTANA  
VERDUZCO

C. LIC. FEDERICO SINUÉ RAMÍREZ  
VARGAS

C. LICDA. ROSA ESTER VALENZUELA VERDUZCO